



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

COPIA

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION, EJECUCION Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA  
MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOTA.

Lota, 16 MAY 2011

DECRETO N° 1011 1

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 76, de fecha 06 de Mayo de 2011; que aprueba convenio de colaboración, Ejecución y Transferencia "Area Mujer, Trabajo y Participación, Programa 4 a 7" entre el Servicio Nacional de la mujer, Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.

a) Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia "Area Mujer, Trabajo y Participación, Programa 4 a 7" entre el Servicio Nacional de la mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota, de fecha 28 de Abril del 2011.

c) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia "Area Mujer, Trabajo y Participación, Programa 4 a 7" entre el Servicio Nacional de la mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- El mencionado Convenio se entenderá para los efectos, formar parte integrante del presente decreto.

3) Los gastos que demande el presente convenio serán financiados con recursos provenientes del Sernam para la ejecución del Proyecto denominado de "4 a 7".

OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE



Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCION:

- C c Secretaria Municipal - (2)
- C c: Administración y Finanzas (3)
- C c: Adquisiciones (1)
- C c : Dirección de Control - (1)
- C c Dideco -
- C c Proyecto de 4 a 7



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA "AREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACIÓN, PROGRAMA DE 4 A 7" SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DEL BÍO BÍO - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

RES. EXENTA N° 76/VIII REG:

CONCEPCION, 06 de mayo de 2011.-

**VISTOS** La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 520, de 1996, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones N° 137 de 2001, Res. N° 910 S/G de 28 de Diciembre de 2010 que fija el Presupuesto para las Direcciones Regionales del Sernam durante el año 2011, Resolución exenta N°86/VIII REG, Resolución n° 239 de 25 de abril de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.
- b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.
- c) Que en este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área de Mujer, Trabajo y Participación, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral.
- d) Que, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ha decidido a partir del año 2011, ejecutar una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar, denominada "Programa de 4 a 7".
- e) Que el presupuesto para el "Programa de 4 a 7" correspondiente a la Dirección Regional del Bio Bío fue aprobado mediante resolución nº 239 de 25 de abril de 2011.
- f) Que para seleccionar las Municipalidades ejecutoras del Programa de 4 a 7 se tuvieron a la vista los criterios establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- g) Que una de las ocho municipalidades seleccionadas fue la Ilustre Municipalidad de Lota.
- h) Que con fecha 28 de abril de 2011 se celebró entre las partes comparecientes un convenio cuyo objeto es otorgar mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de 4 a 7, centrándose éste en la

ejecución de actividades que permitan a niños y niñas permanecer protegidos en un establecimiento educacional, mientras sus madres o mujeres responsables de su cuidado personal se encuentran trabajando de forma remunerada, buscando un trabajo o capacitándose para una pronta inserción laboral.

- l) Que el presente convenio contempla un presupuesto de \$ 13.976.133 (trece millones, novecientos setenta y seis mil, ciento treinta y tres pesos) y el gasto que involucra la ejecución del programa se imputará al Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 630, de la Ley 20.481 de Presupuesto para el Sector Público año 2011.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, con vigencia desde el 28 de abril de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el siguiente;

**CONVENIO DE COLABORACION, EJECUCION Y TRANSFERENCIA**

**"AREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION, PROGRAMA 4 A 7"**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**DIRECCION REGIONAL DEL BÍO-BÍO**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 28 de abril de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, representado por su Directora Sra. Claudia Hurtado Espinoza, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, Concepción, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Lota, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", se celebra el siguiente convenio:

### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área de Mujer, Trabajo y Participación, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ha decidido a partir del año 2011, ejecutar una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar, denominada "Programa de 4 a 7", en el marco del Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 630, de la Ley 20.481.- de Presupuesto para el Sector Público año 2011.

En este sentido, SERNAM se ha propuesto como objetivo coordinar el Programa de 4 a 7, que se implementará de lunes a viernes en escuelas municipales y después de la jornada escolar, y que tendrá una duración de entre tres a cinco horas cronológicas, habitualmente entre las 4 y 7 de la tarde. El Programa se centra en la ejecución de actividades que permitan a niños y niñas permanecer protegidos en un establecimiento educacional, mientras sus madres o mujeres responsables de su cuidado personal se encuentran trabajando de forma remunerada, buscando un trabajo o capacitándose para una pronta inserción laboral.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los niños y niñas tales como: apoyo al trabajo escolar y fortalecimiento de habilidades deportivas, culturales, artísticas y comunicacionales.

Para seleccionar las Municipalidades ejecutoras del Programa de 4 a 7 se tuvieron a la vista los criterios establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa.

El presupuesto para el "Programa de 4 a 7" correspondiente a la Dirección Regional del Bío Bío fue aprobado mediante resolución nº 239 de 25 de abril de 2011.

### **SEGUNDO: Objetivos**

Por lo expuesto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lota, se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa de 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto de implementación que con tal objeto presentará la Municipalidad, el que tiene por fin último aumentar el empleo femenino, asegurando a las madres, el cuidado de los niños de entre 6 y 13 años, así como estimular su desarrollo integral, apoyando su proceso de aprendizaje a través de la implementación de una metodología basada en la realización de talleres temáticos. Al mismo tiempo el programa aspira reducir los factores de riesgo social de niños y niñas que se encuentren sin la supervisión de un adulto responsable después de la jornada escolar.

En virtud del presente convenio, SERNAM subvenciona un proyecto presentado por la Municipalidad, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de ésta y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que ésta lo ejecute para SERNAM, sino que él mismo responde también a sus fines.

### **TERCERO: Compromisos generales**

La ejecución del programa contempla la atención de 100 niños y niñas por establecimiento (el total de niños dependerá de la cantidad de colegios en que se ejecute el Programa en la comuna), que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el programa de 4 a 7 o que vivan en la cercanía, de manera tal que al término de su Jornada Escolar permanezcan entre tres a cinco horas cronológicas cada día, dependiendo entre otros, si los niños tienen jornada completa o no en sus colegios.

Por lo anterior, si el establecimiento escolar, donde se ejecutará el Programa de 4 a 7, no opera con Jornada Escolar Completa, el Programa iniciará sus actividades por un máximo de 5 horas y tan pronto los niños/as se encuentren fuera de su horario normal de clases.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa de 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad.

El número de niños y niñas que formarán parte del programa en la comuna corresponde a un total de 100 atendidos en la Escuela Konrad Adenauer E-686, dependiente de la Municipalidad.

Tal como se desprende de lo anterior, las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del programa de 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que a través de una metodología creativa e innovadora se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del programa, ello, en conformidad a las orientaciones técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo el día 15 de octubre de 2011, de acuerdo a los montos actualmente disponibles, posterior a esta fecha, la ejecución del programa dependerá de dos condiciones suspensivas, a saber: recursos disponibles a la fecha por parte de SERNAM y encontrarse rendidos totalmente los recursos transferidos, en conformidad a la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, en este caso, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, previo acto formal de modificación de convenio, en lo relativo al financiamiento, la vigencia y las orientaciones técnicas respectivas.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando al menos por lo siguiente:

- Que el programa cuente con los espacios físicos adecuados (salas, gimnasio, otros)
- Que cuente con los servicios básicos necesarios.
- Que se dé cumplimiento a las coberturas.
- Que se proporcione orientación e información a las comunidades educativas (apoderadas, docentes y asistentes de la educación) respecto de los sentidos y objetivos del Programa.
- Que se enmarque en las Orientaciones Técnicas del Programa.

#### **CUARTO: Compromisos de la Municipalidad**

##### **A) Respecto al Financiamiento**

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Lota para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa de 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del programa.
2. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios, a través del **comprobante de ingresos municipales**, para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de **estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)**.
3. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros **5 días hábiles siguientes** al mes que corresponda, incorporando los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso de los recursos y gastos generados en la **implementación del proyecto Municipal**, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas**, o la **resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente**, y en el Manual de **Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer**, en todo lo que **éste no sea contrario a la resolución precedentemente citada**.
4. Para la **administración de los recursos transferidos**, la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria **exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominado "Programa de 4 a 7"**.
5. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas.

6. A los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Lota, no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
7. Si con los recursos transferidos se adquiere material no fungible, éste deberán ser inventariados.
8. En caso que la Municipalidad no efectúe el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, éstos deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la Republica de 2003.

#### **B) Respetto de los aspectos Técnicos y de gestión**

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Lota, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuará para los fines de este convenio como **Unidad Técnica o Coordinador/a Municipal**.

2. La Municipalidad seleccionará los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el óptimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es entre las 16:00 y las 19:00 horas, desde el mes de inicio del Programa y hasta la fecha de término de su ejecución, otorgando 30 minutos anteriores a la hora de comienzo para la preparación del espacio físico y 30 minutos posteriores a la hora de finalización para la limpieza y orden.

3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los colegios y de acuerdo a sus facultades, actuará como ejecutor, contratando a los equipos multidisciplinarios para la Ejecución del Programa en cada uno de los establecimientos educacionales, de acuerdo a los criterios y competencias técnicas, especificados en las Orientaciones Técnicas. Además comprará los materiales de apoyo que se utilizarán con los niños/as participantes en el Programa de 4 a 7.

Se deja expresa constancia que SERNAM subvenciona un proyecto presentado por la Municipalidad, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo laboral alguno con el personal que designe la Municipalidad para ejecutar el proyecto, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, sino que responde a sus fines.

Sin perjuicio de lo expresado, el personal que la Municipalidad contrate para ejecutar el proyecto, deberá ser supervisado y aprobado técnicamente por el Sernam Bío Bío, a través de su Directora Regional, o quien la represente para estos efectos.



4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Municipal a SERNAM Dirección Regional de BIO-BÍO, el que debe haber sido ponderado por un equipo evaluador, y ésta contar con los recursos financieros disponibles. Sin estos requisitos no se podrá celebrar el presente convenio ni efectuarse la transferencia de fondos correspondientes. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional y en ambos casos quedarán formalizados por una Resolución que fundamente y especifique estos cambios.

5. Orientar y entregar instrucciones al personal docente y asistente de la educación de los establecimientos participantes, a través del Coordinador del Programa, a fin de cautelar su adhesión y vinculación con el Programa.

6. Difundir y convocar a las beneficiarias de este programa, de acuerdo a lo comprometido en el Formulario de Expresión de Interés.

7. Disponer en los establecimientos educacionales, de los espacios físicos necesarios para la ejecución del Programa, resguardando la seguridad, higiene y calidad de las actividades. Para ello pondrá a disposición 5 salas, para los cinco grupos de niños y niñas que se conformarán al Interior de cada establecimiento y de 2 espacios (o salas) pequeños, para trabajos más personalizados con los niños participantes.

También dará la posibilidad de utilizar la infraestructura recreativa, cultural o formativa que disponga el establecimiento en el cual se ejecutará el Programa (canchas, sala de computación, sala de teatro, etc.).

8. A objeto de asegurar la calidad de la implementación del programa de 4 a 7 en la comuna, mantener informados a los participantes del Programa y comunidad educativa, especialmente niños/as, madres o mujeres responsables de su cuidado, directivos así como profesores y paradocentes de los establecimientos educacionales, tanto al inicio del programa como de los avances del mismo.

9. Cautelar que los equipos preparen y dispongan en terreno del material necesario en cantidad y calidad suficiente (los materiales considerados deben ser no tóxicos, hipoalergénicos y certificados), de acuerdo a las actividades y coberturas.

10. Supervisar y resguardar la correcta ejecución del Programa, considerando especialmente las orientaciones técnicas y el proyecto municipal, todos los que forman parte integrante del presente instrumento.

11. Velar que los instrumentos de diagnóstico, seguimiento y otros, sean correctamente aplicados por los ejecutores del programa.

12. Aceptar y colaborar en el seguimiento técnico que realice SERNAM, por sí o mediante sus eventuales colaboradores al proyecto municipal.

13. Procurar la coordinación con las instituciones con que se encuentre facultada para aumentar y mejorar la oferta programática del Proyecto Municipal.

**C) Presentación de Informes y Plazos de Entrega, revisión y Aprobación**

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna, en conformidad a las orientaciones técnicas. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Dirección Regional de BIO-BÍO, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas:

- 1º Informe Técnico de Avance Mensual: al mes de iniciado el programa en la comuna, el primero, y en forma consecutiva los siguientes.
- 2º Informe Técnico Semestral, durante la primera quincena del mes de julio de 2011.
- Informe Técnico Final: al 15 de Octubre de 2011. En caso de que la ejecución del proyecto se extienda hasta el 31 de diciembre de 2011, este informe será exigible en esta última fecha, sin perjuicio de los informes mensuales correspondientes. Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las orientaciones técnicas y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los Informes Técnicos de Avance deberán contener a lo menos:

1. Detalle mensual de las actividades realizadas a la fecha.
2. Listado del total de niños/as atendidos/as por establecimiento, incluyendo la lista de asistencia diaria.
3. Detalle de deserciones del programa, indicando quiénes y por qué motivos ocurrió. De la misma forma debe informar de los nuevos niños/as que entran en reemplazo de esos cupos.
4. Situación laboral y/o los cambios producidos en el desarrollo del Programa, de las madres o mujeres responsables del cuidado de los niños/as, por establecimiento.
5. Aspectos positivos, negativos y sugerencias para lograr mejores resultados de la ejecución del proyecto.
6. Elementos administrativos y de gestión presupuestaria (tiempos en que se realizó la selección de ejecutores, avance del gasto, inicio de las actividades en los colegios, etc.).

El Informe Técnico Final deberá contener a lo menos:

- 1) Detalle de las actividades realizadas durante todo el proyecto.
- 2) Nómina final de usuarios atendidos en los establecimientos ya individualizados.
- 3) Detalle de deserciones del programa, indicando quiénes y por qué motivos ocurrió.

- 4) Evaluación de la situación laboral de las madres o mujeres responsables del cuidado de los niños /as de los establecimientos ya individualizados, correspondiente a los meses de ejecución del programa.
- 5) Análisis de los resultados y ejecución del programa. Deberá incluir mejoras en rendimiento académico, asistencia a la escuela, clima escolar, factores protectores, otros. Aspectos positivos, negativos y sugerencias para lograr mejores resultados de la ejecución del proyecto.

SERNAM contará con 10 días hábiles para Aprobar o Rechazar los Informes Técnicos.

#### **QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

##### **A) Del Financiamiento**

Para asegurar la correcta ejecución del programa, el Servicio Nacional de la Mujer se compromete a transferir por cada establecimiento educacional donde se ejecute el programa de 4 a 7 la suma bruta única y total de \$ 13.976.133 (trece millones, novecientos setenta y seis mil, ciento treinta y tres pesos) correspondientes a 5,5 meses de ejecución, toda vez que el proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución entre el 1º de mayo y el 15 de Octubre de 2011, y para el caso que el programa se ejecute en jornada completa durante vacaciones de invierno y fiestas patrias.

Posterior a esta fecha, la continuidad del programa 4 a 7 deberá cumplir con lo señalado en el punto tercero, párrafo sexto de este instrumento relativo a "Los compromisos Generales", esto es, de verificarse la condición expuesta en este punto, el convenio se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2011, siguiendo el procedimiento indicado.

En caso de iniciarse el programa en una fecha posterior se transferirá el equivalente a los meses a ejecutar.

Dichos recursos, por establecimiento, deberán ser utilizados en los ítem que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que allí se señalan, no siendo posible ejecutar traspasos de fondo entre ellos por montos que en total superen el 10% del presupuesto asignado a cada ítem. Los montos que requieran ser transferidos entre estos ítems y que excedan dicho porcentaje, deberán ser consultados y acordados con la Dirección Regional de SERNAM, a través de una solicitud formal y la posterior modificación de convenio. Lo anterior, a excepción del ítem gastos de administración del proyecto, el cual nunca podrá exceder del 15% del total del presupuesto asignado por cada establecimiento educacional.

El aporte del SERNAM para la ejecución de este proyecto incorpora los siguientes ítems:

Ítem	Presupuesto	Descripción

Gasto de Administración de Proyecto	\$ 846.225	Gastos del colegio que sean directamente asociados al programa y su administración, como honorarios de personal de seguridad, BSEO, etc.
Gasto en Personal (Honorarios)	\$ 8.462.252	Corresponde al personal contratado para la ejecución directa del proyecto: monitores, profesionales a fin. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos Operacionales	\$ 959.055	Corresponde a todos los gastos destinados a bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres.
Inversiones	\$ 2.256.601	Corresponde a gastos destinados a material inventariable necesario para la implementación y equipamiento para actividades para el desarrollo de los talleres.
<b>Total</b>	<b>\$ 12.524.133</b>	
Financiamiento adicional	\$ 1.452.000	Las municipalidades accederán a un monto adicional de \$1.452.000 para financiar el programa de 4 a 7 en jornada completa durante las vacaciones de invierno y fiestas patrias.
<b>Total Presupuesto al 15 de Octubre de 2011</b>	<b>\$ 13.976.133</b>	

El monto destinado por el Programa 4 a 7, para la ejecución del proyecto municipal será transferido a la Municipalidad de Lota en una remesa de dinero por el 100 % del monto total para la ejecución del programa hasta el 15 de Octubre de 2011, equivalente a la suma de \$12.524.133 pesos (doce millones quinientos veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos) por cada uno de los colegios en que se implemente el proyecto municipal o de \$13.976.133 (trece millones novecientos setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos) por cada uno de los colegios en que se implemente el proyecto municipal, en el caso de aquellos establecimientos participantes que se comprometan a continuar con la ejecución del Programa, en jornada completa, es decir entre 9 am y 19 pm durante las vacaciones de invierno, fiestas patrias. Sin perjuicio, que de cumplirse la condición señalada en la cláusula tercera del presente convenio (recursos disponibles por parte de SERNAM y encontrarse rendidos totalmente los fondos transferidos) y se efectúe la prórroga de la vigencia del convenio señalada, igualmente se deberá ejecutar el programa con posterioridad al término del año escolar en una fecha que no excederá del 31 de diciembre de 2011.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Respecto de los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos y que tengan el carácter de inventariables, se entenderá para todos los efectos legales que son de propiedad de SERNAM y que la entidad ejecutora los detenta a título de comodato, su adquisición deberá indicarse en los Informes mensuales y un inventario de éstos deberá ser acompañado en el informe final de ejecución. Estos bienes deberán ser devueltos a SERNAM una vez expirada la vigencia del presente acuerdo y en el caso que no opere la continuidad de éste.

La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 10 días corridos para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Mensuales de Gastos, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por documento escrito. Por su parte, SERNAM tendrá 10 días corridos, contados desde la fecha de recepción de los informes para solicitar nuevas correcciones o aclaraciones, todo en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Igual procedimiento se aplicará en caso que se amplíe el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

#### **B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión**

El SERNAM realizará las siguientes acciones:

- 1.- Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este convenio.
- 2.- Evaluación y aprobación previa al presente convenio del Proyecto Municipal que tendrá como fin la ejecución del Programa de 4 a 7.
- 3.- Aprobar la Unidad Técnica Municipal, designada por la Municipalidad como coordinador del Programa.
- 4.- Designar la Unidad Técnica de SERNAM e informar a la Municipalidad, quién trabajará a nivel regional con las comunas.
- 5.- Gestionar reuniones periódicas con la Municipalidad, destinadas a apoyar, guiar y evaluar lineamientos técnicos generales de ejecución, con el propósito de potenciar el adecuado desarrollo del programa.
- 6.- Poner a disposición de la Municipalidad los instrumentos de seguimiento y supervisión técnica que SERNAM aplicará durante la ejecución del Programa.
- 7.- Supervisar técnicamente en terreno el desarrollo de las acciones por parte del Equipo Ejecutor, así como el número y perfil del equipo ejecutor. Esta supervisión será realizada por profesionales de SERNAM Regional.
- 8.- Revisar, aprobar o rechazar el Informe Técnico de Avance Mensual y Semestral y el Informe Final, entregado por la Municipalidad.
- 9.- Revisar, aprobar o rechazar rendición de cuentas mensuales y final por establecimiento escolar, entregadas por la Municipalidad.

10.- Coordinar con la Municipalidad las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de programa, como asimismo los actos de difusión que se realicen en el marco de la ejecución del Programa en la comuna, en los que podrá incluir a sus distintos organismos colaboradores con sus respectivos logos institucionales.

11.- Coordinar y gestionar acciones con los sectores público y privado, para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.

**SEXTO: Término Anticipado de Convenio**

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes, o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada. Dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que Informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

**SEPTIMO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el 15 de noviembre de 2011.

El plazo de vigencia anterior podrá renovarse hasta el 31 de Diciembre de 2011 en el evento que se verifiquen las condiciones expuestas, en la cláusula tercera, párrafo sexto, en la forma y procedimiento en ella señalados, ello sin perjuicio de las obligaciones de rendir cuentas e informes técnicos establecidos, las que permanecen hasta su total y efectivo cumplimiento.

**OCTAVO: Anexos**

Forman parte integrante del presente Convenio las orientaciones Técnicas del programa 4 a 7, el proyecto municipal aprobado.

**NOVENO: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: Suscripción y firmas**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

**DECIMO PRIMERO: Personerías**


La facultad de don Jorge Venegas Troncoso, para suscribir el presente instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 06 de diciembre de 2008.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bio Bio, doña Claudia Hurtado Espinoza, consta de resolución n° 108 de 12 de abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de resolución n° 137 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Firmado por doña Claudia Hurtado Espinoza Directora Regional del SERNAM del Bio Bio y don Jorge Venegas Troncoso como alcalde de la Entidad Ejecutora.

2. **PUBLÍQUESE** en [www.sernam.cl](http://www.sernam.cl) para los efectos de la Ley 20.285.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CLAUDIA HURTADO ESPINOZA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**REGION DEL BIO BIO**

PNA/RFC/mbq

**Distribución:**

- Abogada Dirección Regional
- Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo